

Rad. 184.2023 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. EDUARDO AGUDELO CALAMBAS
Demandada. MARGARITA CASTRILLON OROZCO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante allegó memorial del envío de la comunicación dirigida a la convocada a la dirección física a través de la empresa de correo de Servientrega; asimismo, se arrió constancia de aviso de notificación. La apoderada solicitó señalar fecha de audiencia en razón a que la demandada no compareció luego de la remisión del aviso de notificación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de marzo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 659

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisada la causa, se advierte que la apoderada demandante remitió a la convocada MARGARITA CASTRILLON OROZCO comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P., a través de la empresa de correo certificado Servientrega, tal y como se evidencia:

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
NOTIFICACION PERSONAL Art 291 C.G del Proceso

Señora:	Fecha
	DD MM AA
MARGARITA CASTRILLON OROZCO Calle 71 D No. 6N-42 Barrio Guaduales Cali-Valle	22 06 2023

Demandante Demandada
EDUARDO AGUDELO CALAMBAS **MARGARITA CASTRILLON OROZCO**

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del proceso fecha providencia 22.06-2023
2023-00184 PROCESO VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO CESACION DE EFECTOS CIVILES. EDUARDO AGUDELO CALAMBAS VS. MARGARITA CASTRILLON OROZCO.

No obstante, observa el Despacho necesario hacer las siguientes precisiones a fin de que sean subsanadas por la parte interesada en pos de evitar algún tipo de irregularidad en la notificación, veamos:

▪ La notificación se dirigió a la dirección calle 71 D No. 6N-42 Barrio Guaduales de esta ciudad; empero, en el acápite de notificaciones contenido en la demanda se informó que la dirección de notificación de la convocada es la calle 71 BN No. 6N-59 Barrio Guaduales, tal y como se lee en el libelo demandatorio:

A la demandada señora MARGARITA CASTRILLON OROZCO , en la calle 71 BN No.6N-59 Barrio los Guaduales . Se desconoce si tiene correo electrónico.

- Omitió la apoderada allegar la constancia sobre la entrega de la comunicación a la dirección correspondiente tal y como lo contempla el numeral 3 del art. 291 del C.G.P.

- ii. En consecuencia, deberá la apoderada subsanar las falencias advertidas en un término **no superior a cinco (5) días**, a partir de la notificación de esta providencia, solicitando la autorización para el cambio de dirección de la parte pasiva, si es del caso.

- iii. Una vez definido lo relativo a la notificación de la extremo pasivo, se adoptarán decisiones tendientes a continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41a588228dc90aa8e6782c56db20a9b9bf5e5e8547c9e88795be9175496fbc6**

Documento generado en 08/04/2024 05:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>